

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:

No. 2016-399

Acción:

REPARACIÓN DIRECTA

Demandante:

WILSON ALONSO ARENAS Y OTROS

Demandado:

CAPRECOM EPS Y OTROS.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)¹ emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó el auto proferido por este Despacho de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)², que rechazó por extemporánea la reforma de la demanda. En consecuencia, en firme la presente decisión continúese con el trámite del proceso en la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ESAR AUSUSTO DELGADO RAMOS

(M.M)

Avenida Ambalá Calle 69 № 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima Ibagué

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fls. 470-471

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fl. 452